



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-17-A/MDS

Soritor, 24 de marzo de 2017

VISTO:

Carta N°001-2017-SGDELYOT/MDS/HTM, de fecha 10 de febrero de 2017, la Carta de fecha 10 de febrero de 2017, con registro N° 14383, la Nota de Coordinación N° 038-OGAJ/2017-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece, que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la constitución Política del Estado reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y arreglo de Ley; así como de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más como un derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción de acuerdo a Ley; establecidos en el Artículo 2° Inc. 13 y 20° del mismo texto constitucional;

Que, el art. 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en una gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo N° 113° de la Ley mencionada indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos como comités de gestión;

Que, la ley acotada, en su art. 117°, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que el artículo 20° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, relacionado a los objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial, indica que la planificación y el ordenamiento territorial tiene por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y orientar su conservación a aprovechamiento sostenible;

Que, el artículo 22° numeral 22.3 de la citada Ley N° 28611, considera que los gobiernos regionales y locales deben coordinar sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el gobierno nacional y sociedad civil;

Que, el artículo 9° del D.S. N°019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795 señala los requisitos técnicos de las acciones que conforman el sistema nacional de demarcación territorial;

Que, mediante Ordenanza N°012-2006-GRSM/CR, de fecha 12 de julio de 2006, se aprueba la Zonificación Ecológica Económica del departamento de San Martín, determinándose las potencialidades y limitaciones del territorio sanmartinense;





Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, mediante Ordenanza N°180-MPM, de fecha 18 de setiembre de 2008, se aprueba la Zonificación Ecológica Económica de la Cuenca del Alto Mayo que corresponde a la jurisdicción de la provincia de Moyobamba;

Que, mediante Ordenanza N°247-2012/MPM, de fecha 24 de setiembre de 2012, se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Carta N°001-2017-SGDELYOT/MDS/HTM, de fecha 10 de febrero de 2017, el Subgerente de Desarrollo Económico Local y Ordenamiento Territorial, comunica al señor Higilio Asencio Julca que después de haber evaluado su expediente por la oficina de asesoría legal, es improcedente reconocer como Centro Poblado; pero se recomienda solicitar el reconocimiento del Sector el Progreso como anexo del Centro Poblado Nuevo Paraíso, por encontrarse dentro de su ámbito territorial.

Que, mediante Carta de fecha 10 de febrero de 2017, con registro N° 14383, el señor Higilio Asencio Julca, identificado con DNI 44717489, solicita reconocimiento del Sector El Progreso, como anexo del Centro Poblado Nuevo Paraíso, por encontrarse dentro de su ámbito territorial.

Que, mediante Nota de Coordinación N°038-OGAJ/2017-MDS, de fecha 13 de febrero de 2017, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, sugiere proyectar la resolución de Reconocimiento del Sector el Progreso, como anexo del Centro Poblado Nuevo Paraíso.

Por lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20° numeral 6 de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Socioeconómico de la Municipalidad Distrital de Soritor:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al **SECTOR EL PROGRESO**, como anexo del Centro Poblado Nuevo Paraíso, distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por encontrarse dentro de su ámbito territorial:

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y los fines que crean pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el pizarrín y el portal Web de la Municipalidad.

¡ Sembrando Futuro !
Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR



Josué Jara Acuña
DNI. 00835689
ALCALDE